PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Tercera Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 28 de Febrero de 2025 Número: 038
Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7°, 17, 18, 19, 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2024, en sus artículos 6, 8, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de enero del año 2025, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida por la Secretaría de Bienestar.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 8, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como los artículos 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del

COPIA DE INTERNET

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2°, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de **$900,946,485 (novecientos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/M.N.)**.

TERCERO. Las aportaciones de este fondo, solo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, bajo los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FAISMUN, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

SEXTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

COPIA DE INTERNET

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Zi_{,t}$= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para PPEi,T (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

COPIA DE INTERNET

OCTAVO.- Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013. Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013: “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 28 de enero de 2013” Indicaciones: Identificar en el Periódico Oficial (PO) del Gobierno del Estado de Nayarit la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013: Liga del PO que muestra la distribución FAISMUN 2013 por municipio: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20280113%20(03).pdf Liga alterna: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml (Ingresar a la página, dar clic en “Buscar por fecha”, seleccionar la fecha de publicación: 28 de enero del 2013, e identificar el Acuerdo). (enlaces verificados el 20 de enero de 2025) Verificar que la sumatoria de cada asignación para Nayarit, corresponde al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 20 de enero de 2025)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción:

COPIA DE INTERNET

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
(enlace verificado el 20 de enero de 2025)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:
Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
(enlace verificado el 20 de enero de 2025)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el

COPIA DE INTERNET

indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:
Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal 2025, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013.

Fuente de Información:
Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.
Para el monto FAISMUN 2025, consultar el **ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2025, y el **ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 20 de enero de 2025)
Monto FAISMUN 2025:
Insertar liga a la publicación del Acuerdo de Variables del 5 de febrero de 2025
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0
(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)

Liga de la publicación en el DOF del calendario de ministraciones del 18 de febrero de 2025
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0
(enlace verificado el 20 de febrero de 2025)

Monto FAISMUN 2025:
Insertar liga a la publicación del Acuerdo de Variables.

COPIA DE INTERNET

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748440&fecha=05/02/2025#gsc.tab=0

(enlace verificado el 5 de febrero de 2025)

Indicaciones:
Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para Nayarit.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal para Nayarit.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2025, para los municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	**Municipio o demarcación territorial**	**Información CONEVAL 2020**		**Desarrollo de la Fórmula**		
		(1) $PPE_{i,T}$	*(2) $CPPE_{i,T}$*			
		Personas en Pobreza Extrema 2020	**Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020**	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
18001	Acaponeta	1,194	3.3644853459	0.0217688563	0.0732409981	0.0200089966
18002	Ahuacatlán	122	3.3198860524	0.0022242885	0.0073843844	0.0020173690
18003	Amatlán de Cañas	127	3.3320770852	0.0023154479	0.0077152508	0.0021077597
18004	Compostela	1,488	3.4038549685	0.0271290270	0.0923432732	0.0252276224
18005	Huajicori	4,227	3.6385846252	0.0770661270	0.2804116248	0.0766067558
18006	Ixtlán del Río	389	3.2137386173	0.0070921986	0.0227924725	0.0062267653
18007	Jala	806	3.4654746978	0.0146948896	0.0509247681	0.0139123379
18008	Xalisco	659	3.3093348614	0.0120148043	0.0397610107	0.0108624670
18009	Del Nayar	28,705	3.8308382738	0.5233459133	2.0048535552	0.5477138359
18010	Rosamorada	1,515	3.5069681776	0.0276212875	0.0968669764	0.0264634707
18011	Ruíz	942	3.7544698994	0.0171744243	0.0644808592	0.0176157798
18012	San Blas	870	3.3703399184	0.0158617295	0.0534594200	0.0146047894
18013	San Pedro Lagunillas	96	3.2839452317	0.0017502598	0.0057477573	0.0015702525
18014	Santa María del Oro	479	3.3905687047	0.0087330671	0.0296100642	0.0080892900
18015	Santiago Ixcuintla	1,364	3.3159993212	0.0248682747	0.0824631821	0.0225284414
18016	Tecuala	706	3.3630036344	0.0128717023	0.0432875816	0.0118259049
18017	Tepic	3,795	3.3070384508	0.0691899579	0.2288138511	0.0625105568
18018	Tuxpan	429	3.3465293594	0.0078214735	0.0261747907	0.0071507941
18019	La Yesca	3,746	3.7033514799	0.0682965961	0.2529263003	0.0690979317
18020	Bahía de Banderas	3,190	3.3897235863	0.0581596747	0.1971452212	0.0538588792
Total		**54,849**	**68.6102122913**	**1.0000000000**	**3.6604033419**	**1.0000000000**

COPIA DE INTERNET

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t:}$

(6) **FAISMUN 2013 de la entidad**	(7) **FAISMUN 2025 de la entidad**	(8) **Incremento** $\Delta F_{2013,\ 2025}$
$ 412,477,319.00	$ 900,946,485.00	$488,469,166.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	*(8)* $\Delta F_{2013,2025:}$	*(5)* $Z_{i,t}$	(9) **Asignación** $Z_{i,t}$
18001	Acaponeta	488,469,166.00	0.0200089966	7,819,022.31
18002	Ahuacatlán	488,469,166.00	0.0020173690	788,338.06
18003	Amatlán de Cañas	488,469,166.00	0.0021077597	823,660.51
18004	Compostela	488,469,166.00	0.0252276224	9,858,332.53
18005	Huajicori	488,469,166.00	0.0766067558	29,936,030.48
18006	Ixtlán del Río	488,469,166.00	0.0062267653	2,433,266.28
18007	Jala	488,469,166.00	0.0139123379	5,436,598.47
18008	Xalisco	488,469,166.00	0.0108624670	4,244,784.17
18009	Del Nayar	488,469,166.00	0.5477138359	214,033,056.49
18010	Rosamorada	488,469,166.00	0.0264634707	10,341,271.55
18011	Ruíz	488,469,166.00	0.0176157798	6,883,812.21
18012	San Blas	488,469,166.00	0.0146047894	5,707,191.45
18013	San Pedro Lagunillas	488,469,166.00	0.0015702525	613,615.93
18014	Santa María del Oro	488,469,166.00	0.0080892900	3,161,094.99
18015	Santiago Ixcuintla	488,469,166.00	0.0225284414	8,803,559.17
18016	Tecuala	488,469,166.00	0.0118259049	4,621,271.91
18017	Tepic	488,469,166.00	0.0625105568	24,427,583.65
18018	Tuxpan	488,469,166.00	0.0071507941	2,794,353.95
18019	La Yesca	488,469,166.00	0.0690979317	27,001,767.27
18020	Bahía de Banderas	488,469,166.00	0.0538588792	21,046,721.43
	Total			**390,775,332.80**

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t:}$

Clave INEGI del Municipio	**Municipios**	**Información CONEVAL 2015 -2020**		**Desarrollo de la Fórmula**	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	*(1)* $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	**Personas en Pobreza Extrema 2020**		
18001	Acaponeta	3,736	1,194	3.1289782245	0.0547478228
18002	Ahuacatlán	592	122	4.8524590164	0.0849036162
18003	Amatlán de Cañas	527	127	4.1496062992	0.0726057818
18004	Compostela	3,046	1,488	2.0470430108	0.0358171709
18005	Huajicori	5,412	4,227	1.2803406671	0.0224021578
18006	Ixtlán del Río	1,356	389	3.4858611825	0.0609922142

COPIA DE CONTROL

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	*(1) $PPE_{i,T}$*	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	**Personas en Pobreza Extrema 2020**		
18007	Jala	3,718	806	4.6129032258	0.0807121016
18008	Xalisco	1,263	659	1.9165402124	0.0335337597
18009	Del Nayar	23,916	28,705	0.8331649538	0.0145779114
18010	Rosamorada	2,694	1,515	1.7782178218	0.0311135288
18011	Ruíz	3,811	942	4.0456475584	0.0707868127
18012	San Blas	3,608	870	4.1471264368	0.0725623916
18013	San Pedro Lagunillas	329	96	3.4270833333	0.0599637765
18014	Santa María del Oro	1,415	479	2.9540709812	0.0516874657
18015	Santiago Ixcuintla	6,000	1,364	4.3988269795	0.0769664033
18016	Tecuala	1,771	706	2.5084985836	0.0438912725
18017	Tepic	7,831	3,795	2.0635046113	0.0361052001
18018	Tuxpan	1,441	429	3.3589743590	0.0587720718
18019	La Yesca	3,805	3,746	1.0157501335	0.0177726096
18020	Bahía de Banderas	3,662	3,190	1.1479623824	0.0200859311
Total		**79,933**	**54,849**	**57.152559973**	**1.0000000000**

COPIA DE INTERNET

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para municipio o demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	*(8)* $\Delta F_{2013,2025:}$	*(12)* $e_{i,t}$	(13) **Asignación** $e_{i,t}$
18001	Acaponeta	488,469,166	0.0547478228	5,348,524.67
18002	Ahuacatlán	488,469,166	0.0849036162	8,294,559.72
18003	Amatlán de Cañas	488,469,166	0.0726057818	7,093,137.14
18004	Compostela	488,469,166	0.0358171709	3,499,116.72
18005	Huajicori	488,469,166	0.0224021578	2,188,552.67
18006	Ixtlán del Río	488,469,166	0.0609922142	5,958,563.20
18007	Jala	488,469,166	0.0807121016	7,885,074.59
18008	Xalisco	488,469,166	0.0335337597	3,276,041.53
18009	Del Nayar	488,469,166	0.0145779114	1,424,172.04
18010	Rosamorada	488,469,166	0.0311135288	3,039,599.89
18011	Ruíz	488,469,166	0.0707868127	6,915,435.07
18012	San Blas	488,469,166	0.0725623916	7,088,898.18
18013	San Pedro Lagunillas	488,469,166	0.0599637765	5,858,091.18
18014	Santa María del Oro	488,469,166	0.0516874657	5,049,546.65
18015	Santiago Ixcuintla	488,469,166	0.0769664033	7,519,142.96
18016	Tecuala	488,469,166	0.0438912725	4,287,906.65
18017	Tepic	488,469,166	0.0361052001	3,527,255.39
18018	Tuxpan	488,469,166	0.0587720718	5,741,668.98
18019	La Yesca	488,469,166	0.0177726096	1,736,274.35
18020	Bahía de Banderas	488,469,166	0.0200859311	1,962,271.60
Total			**1.0000000000**	**97,693,833.20**

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	(14) **Asignación** $F_{i,2013}$
18001	Acaponeta	23,911,410
18002	Ahuacatlán	5,084,574
18003	Amatlán de Cañas	3,463,025
18004	Compostela	18,019,196
18005	Huajicori	40,200,585
18006	Ixtlán del Río	9,158,157
18007	Jala	19,391,280
18008	Xalisco	3,862,803
18009	Del Nayar	85,699,051
18010	Rosamorada	24,696,787
18011	Ruíz	19,968,502
18012	San Blas	10,345,715
18013	San Pedro Lagunillas	2,383,669

COPIA DE INTERNET

Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	(14) **Asignación $F_{i,2013}$**
18014	Santa María del Oro	12,355,662
18015	Santiago Ixcuintla	32,606,424
18016	Tecuala	13,915,430
18017	Tepic	44,286,881
18018	Tuxpan	6,847,644
18019	La Yesca	28,823,406
18020	Bahía de Banderas	7,457,118
	Total	**412,477,319**

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio o demarcación territorial respecto del FAISMUN 2025:

Clave INEGI del municipio	**Municipio (*i*)**	(14) **Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	*(9)* $Z_{i,t}$	*(13)* $e_{i,t}$	(15) **Asignación FAISMUN 2025**
18001	Acaponeta	23,911,410	7,819,022.31	5,348,524.67	37,078,956.98
18002	Ahuacatlán	5,084,574	788,338.06	8,294,559.72	14,167,471.78
18003	Amatlán de Cañas	3,463,025	823,660.51	7,093,137.14	11,379,822.65
18004	Compostela	18,019,196	9,858,332.53	3,499,116.72	31,376,645.25
18005	Huajicori	40,200,585	29,936,030.48	2,188,552.67	72,325,168.15
18006	Ixtlán del Río	9,158,157	2,433,266.28	5,958,563.20	17,549,986.48
18007	Jala	19,391,280	5,436,598.47	7,885,074.59	32,712,953.06
18008	Xalisco	3,862,803	4,244,784.17	3,276,041.53	11,383,628.70
18009	Del Nayar	85,699,051	214,033,056.49	1,424,172.04	301,156,279.53
18010	Rosamorada	24,696,787	10,341,271.55	3,039,599.89	38,077,658.45
18011	Ruíz	19,968,502	6,883,812.21	6,915,435.07	33,767,749.28
18012	San Blas	10,345,715	5,707,191.45	7,088,898.18	23,141,804.63
18013	San Pedro Lagunillas	2,383,669	613,615.93	5,858,091.18	8,855,376.11
18014	Santa María del Oro	12,355,662	3,161,094.99	5,049,546.65	20,566,303.64
18015	Santiago Ixcuintla	32,606,424	8,803,559.17	7,519,142.96	48,929,126.14
18016	Tecuala	13,915,430	4,621,271.91	4,287,906.65	22,824,608.56
18017	Tepic	44,286,881	24,427,583.65	3,527,255.39	72,241,720.04
18018	Tuxpan	6,847,644	2,794,353.95	5,741,668.98	15,383,666.93
18019	La Yesca	28,823,406	27,001,767.27	1,736,274.35	57,561,447.63
18020	Bahía de Banderas	7,457,118	21,046,721.43	1,962,271.60	30,466,111.03
Total		**412,477,319**	**390,775,332.80**	**97,693,833.20**	**900,946,485.00**

COPIA DE INTERNET

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2025 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (*i*)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
18001	Acaponeta	37,078,956.98	37,078,957.00
18002	Ahuacatlán	14,167,471.78	14,167,472.00
18003	Amatlán de Cañas	11,379,822.65	11,379,823.00
18004	Compostela	31,376,645.25	31,376,645.00
18005	Huajicori	72,325,168.15	72,325,168.00
18006	Ixtlán del Río	17,549,986.48	17,549,986.00
18007	Jala	32,712,953.06	32,712,953.00
18008	Xalisco	11,383,628.70	11,383,629.00
18009	Del Nayar	301,156,279.53	301,156,280.00
18010	Rosamorada	38,077,658.45	38,077,658.00
18011	Ruíz	33,767,749.28	33,767,749.00
18012	San Blas	23,141,804.63	23,141,805.00
18013	San Pedro Lagunillas	8,855,376.11	8,855,375.00
18014	Santa María del Oro	20,566,303.64	20,566,304.00
18015	Santiago Ixcuintla	48,929,126.14	48,929,126.00
18016	Tecuala	22,824,608.56	22,824,609.00
18017	Tepic	72,241,720.04	72,241,720.00
18018	Tuxpan	15,383,666.93	15,383,667.00
18019	La Yesca	57,561,447.63	57,561,448.00
18020	Bahía de Banderas	30,466,111.03	30,466,111.00
Total		**900,946,485.00**	**900,946,485.00**

DÉCIMO. Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del apartado **NOVENO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

DÉCIMO PRIMERO. En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
18001	Acaponeta	37,078,957.00
18002	Ahuacatlán	14,167,472.00
18003	Amatlán de Cañas	11,379,823.00
18004	Compostela	31,376,645.00
18005	Huajicori	72,325,168.00
18006	Ixtlán del Río	17,549,986.00
18007	Jala	32,712,953.00
18008	Xalisco	11,383,629.00

COPIA DE INTERNET

Cve. mun	Municipio	Asignación FAISMUN 2025
18009	Del Nayar	301,156,280.00
18010	Rosamorada	38,077,658.00
18011	Ruíz	33,767,749.00
18012	San Blas	23,141,805.00
18013	San Pedro Lagunillas	8,855,375.00
18014	Santa María del Oro	20,566,304.00
18015	Santiago Ixcuintla	48,929,126.00
18016	Tecuala	22,824,609.00
18017	Tepic	72,241,720.00
18018	Tuxpan	15,383,667.00
18019	La Yesca	57,561,448.00
18020	Bahía de Banderas	30,466,111.00
	Total	**900,946,485.00**

DÉCIMO SEGUNDO. De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

COPIA DE INTERNET

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión, y

VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “SECRETARÍA DE BIENESTAR” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que esta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”.

El plazo para informar a “SECRETARÍA DE BIENESTAR” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO QUINTO. Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

COPIA DE INTERNET

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Tepic su capital, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.- **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA,** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica*.- **MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica*.- **ARQ. OMAR FELIPE VIZCARRA SANJUAN,** SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET